

Expediente: 273/21

Carátula: LOPEZ ANDREA DEL VALLE C/ OLID ANGELA LEONIDEZ Y RACEDO JORGE LUIS S.H. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 06/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20359214082 - LOPEZ, ANDREA DEL VALLE-ACTOR

20274010003 - OLID ANGELA LEONIDEZ Y RACEDO JORGE LUIS S.H., -DEMANDADO

90000000000 - HEREDEROS DE OLID, ANGELA LEONIDEZ-DEMANDADO

20274010003 - RACEDO, JORGE LUIS-DEMANDADO

20359214082 - ABREGU MIRRA, EDGARDO NICOLAS-POR DERECHO PROPIO

20274010003 - PINILLO RUIZ, EDGARDO NICOLAS-POR DERECHO PROPIO

20121480612 - MERLO ROBERTO ALFREDO, -POR DERECHO PROPIO

20274010003 - PINILLO RUIZ, HECTOR OMAR-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 273/21



H105035699135

JUICIO: LOPEZ ANDREA DEL VALLE c/ OLID ANGELA LEONIDEZ Y RACEDO JORGE LUIS S.H. s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°273/21.

San Miguel de Tucumán, 05 de junio de 2025.

AUTOS Y VISTO: Vienen los autos a despacho conforme se encuentran llamados para resolver sobre la planilla de capital articulada por la actora, de cuyo estudio.

RESULTA:

El 24/04/2025 el letrado Edgardo Nicolas Abregu Mirra en representación de la actora presenta planilla de intereses por capital.

A tal efecto, toma como fecha de inicio para calcular los intereses devengados por el capital de condena el 01/03/2024 y como fecha de finalización el 31/03/2025, utilizando la tasa activa en pesos del BNA, lo que arroja un total de deuda, según sus calculos de \$21.342.353,03 en concepto de capital en favor de la actora.

En fecha 24/04/2025 se corre traslado de la planilla a la demandada, quien ha dejado vencer el plazo sin expedirse sobre el contenido de la planilla.

Por decreto del 16/05/2025 se ordena pasen los autos a despacho para dictar sentencia, el que notificado a las partes y firme deja la causa en condiciones de ser resuelta, y

CONSIDERANDO:

Mediante sentencia definitiva del 15/02/2024 se hizo lugar a la demanda interpuesta por Andrea Del Valle López en contra de los demandados, condenando a estos últimos a abonar la suma de \$13.855.198,30, determinada en concepto de capital e intereses calculados al 31/01/2024 .

Mediante escrito de fecha 24/04/2025 el letrado apoderado de la actora presenta planilla de intereses por capital, planteando que el monto adeudado asciende a la suma de \$21.342.353,03.

Expuestos los hechos relevantes, observo al analizar la planilla de capital presentada por el letrado Abregu Mirra que incurre en un claro anatocismo, toda vez que aplica intereses sobre los intereses al partir para sus cálculos sobre el total del monto de la sentencia.

Al respecto, cabe considerar que los intereses no se encuentran capitalizados sino una vez cumplido el plazo otorgado por la notificación normada en el art. 145 del CPL, fecha a partir de la cual recién corresponde adicionarlos al capital. Dicho artículo deja en claro que el deudor es moroso una vez que el condenado deja vencer el plazo que se le concedió en la sentencia para su cumplimiento.

El art. 770 del CCCN establece la prohibición del anatocismo como regla general, en miras a la protección del deudor y a fin de evitar la usura en su perjuicio. Conforme el precedente sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en los autos "Vellido Ramón Rodolfo c/Química Montpellier SA s/cobro de pesos", sentencia n° 162 del 07/03/23, los intereses deben liquidarse en forma independiente del capital desde que este es debido hasta que la sentencia sea notificada y quede firme y consentida. Es recién a partir de los diez días hábiles establecidos para el pago de la condena que el demandado debe ser considerado en mora y los intereses devengados hasta dicha fecha se capitalizan en virtud de lo dispuesto por la citada norma de fondo.

Por otra parte, observo que incurre en el error de aplicar la tasa activa para efectuar el cálculo de los intereses cuando en la sentencia dictada el 15/02/2024 se utilizó la tasa pasiva.

Traída la cuestión a estudio del proveyente y teniendo en cuenta lo considerado, corresponde rechazar las planillas por capital presentada por la actora. En su lugar se confeccionara una nueva planilla de intereses por capital en este pronunciamiento. Por lo que teniendo en cuenta los lineamientos antes expuestos y fin de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario será practicada con un criterio de actualidad, conforme se consigna a continuación:

Juicio: López Andrea del Valle c/ Olid Angela Leonidez y Racedo Jorge Luis S.H. s/ cobro de pesos. Expte: 273/21

Fecha sentencia 15/02/2024

Capital de Condena \$ 3.184.871,61

Intereses al 31/01/2024 \$ 10.670.326,69

Monto de Sentencia \$ 13.855.198,30

Planilla de Actualización

Capital de Condena	\$3.184.871,61
Intereses al 31/01/2024 incluidos en la sentencia	\$10.670.326,69
Interés tasa pas. BCRA 01/02/2024 al 04/04/2025 s/ \$3.184.871,61 50,18%	\$ 1.598.168,57
Total al 04/04/2025 (vto. plazo art 145 CPL) Capitalización	\$15.453.366,87
Interés tasa act. BNA 05/04/2025 al 30/04/2025 1,82%	<u>\$281.251,28</u>
Total al 30/04/2025	\$15.734.618,15

COSTAS: sin costas por no mediar contradicción

Por ello;

RESUELVO:

- I) RECHAZAR** la planilla de capital presentada por la actora.
- II) APROBAR** la planilla de capital e intereses por capital practicada en la presente sentencia, la cual asciende a la suma de **\$15.734.618,15 al 30/04/2025**.
- III) COSTAS:** conforme lo considerado.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. 273/21.FMD

Actuación firmada en fecha 05/06/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

